

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 135 - 2021

GUATEMALA, - 5 JUL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-63857, opinó de manera favorable respecto a la unificación a favor del Estado de las fincas rústicas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 1881, folio 38 del libro 82 de Guatemala y 1887, folio 44 del libro 82 de Guatemala, ambas propiedad de la Nación, en virtud que forman un solo cuerpo con un área total de 121,513.9757 metros cuadrados, ubicadas en el Bulevar Los Olivos, zona 18, municipio y departamento de Guatemala, la cual debe ser adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el funcionamiento del Cementerio denominado "Las Tapias y/o Los Caracoles", siendo necesario emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar a favor del Estado las fincas rústicas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 1881, folio 38 del libro 82 de Guatemala y 1887, folio 44 del libro 82 de Guatemala, ambas propiedad de la Nación, por formar un solo cuerpo con un área total de 121,513.9757 metros cuadrados, ubicadas en el Bulevar Los Olivos, zona 18, municipio y departamento de Guatemala, las que deberán formar finca nueva conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

1 con azimut $153^{\circ}53'38.39''$ y distancia 44.47 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $148^{\circ}29'43.13''$ y distancia 3.16 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $135^{\circ}43'1.26''$ y distancia 32.91 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $151^{\circ}27'28.58''$ y distancia 40.75 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $147^{\circ}56'42.03''$ y distancia 19.26 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $149^{\circ}36'12.48''$ y distancia 16.15 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $149^{\circ}36'12.48''$ y distancia 5.76 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $151^{\circ}2'12.96''$ y distancia 14.68 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $162^{\circ}16'58.93''$ y distancia 1.69 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $173^{\circ}18'56.68''$ y distancia 10.39 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $112^{\circ}41'25.39''$ y distancia 8.09 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $154^{\circ}52'59.96''$ y distancia 32.15 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $112^{\circ}45'28.21''$ y distancia 69.34 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $105^{\circ}30'18.46''$ y distancia 47.1 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $109^{\circ}11'24.98''$ y distancia 63.73 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $114^{\circ}2'9.01''$ y distancia 60.09 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut $115^{\circ}12'28.31''$ y distancia 99.75 metros, colinda con Planta de Tratamiento de los Residenciales Los Olivos; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $227^{\circ}53'37.58''$ y distancia 6.54 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $211^{\circ}53'1.88''$ y distancia 8.76 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $211^{\circ}3'38.17''$ y distancia 17.96 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $205^{\circ}7'56.60''$ y distancia 18.3 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $203^{\circ}57'18.16''$ y distancia 5.07 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $202^{\circ}44'5.29''$ y distancia 25.01 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut $205^{\circ}30'21.59''$ y distancia 11.45 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut $216^{\circ}20'46.51''$ y distancia 6.81 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut $210^{\circ}50'43.04''$ y distancia 5.49 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut $221^{\circ}33'0.32''$ y distancia 107.25 metros, colinda con Colonia Los Caracoles 1, Bulevar Los Olivos de por medio; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut $317^{\circ}9'58.60''$ y distancia 64.83 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut $303^{\circ}3'28.03''$ y distancia 191.62 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

302°15'58.40" y distancia 75.33 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut 302°15'58.40" y distancia 59.26 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut 302°15'58.40" y distancia 134.59 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut 300°34'32.65" y distancia 41.99 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut 298°49'25.27" y distancia 22.96 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut 299°32'25.66" y distancia 38.66 metros, colinda con Lotificación Panorama del Norte; de la estación 35 al punto observado 36 con azimut 12°47'52.76" y distancia 26.26 metros, colinda con Colonia Cipresales zona 18; de la estación 36 al punto observado 37 con azimut 14°16'52.53" y distancia 49.33 metros, colinda con Colonia Cipresales zona 18; de la estación 37 al punto observado 38 con azimut 100°41'18.36" y distancia 75.14 metros, colinda con Colonia Cipresales zona 18; de la estación 38 al punto observado 39 con azimut 6°21'10.31" y distancia 117.71 metros, colinda con Colonia Cipresales zona 18; de la estación 39 al punto observado 40 con azimut 279°31'37.84" y distancia 86.83 metros, colinda con Colonia Cipresales zona 18; de la estación 40 al punto observado 41 con azimut 6°36'32.85" y distancia 49.92 metros, colinda con Colonia Cipresales zona 18; de la estación 41 al punto observado 42 con azimut 10°56'21.23" y distancia 8.04 metros, colinda con Colonia Cipresales zona 18; de la estación 42 al punto observado 43 con azimut 94°49'20.74" y distancia 12.42 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 43 al punto observado 44 con azimut 91°26'19.13" y distancia 10.75 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 44 al punto observado 45 con azimut 104°0'59.22" y distancia 21.4 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 45 al punto observado 46 con azimut 115°0'58.79" y distancia 39.94 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 46 al punto observado 47 con azimut 124°44'11.63" y distancia 67.37 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de la estación 47 al punto observado 48 con azimut 125°52'0.79" y distancia 48.41 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; y para cerrar el polígono, de la estación 48 al punto observado 0 con azimut 132°38'38.63" y distancia 17.2 metros, colinda con Residenciales Los Olivos; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, Colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública a través de la cual se proceda a unificar las fincas indicadas en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual deberá solicitarse expresamente la cancelación de las fincas que se unifican. Unificación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca que se forme de la unificación dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del Cementerio denominado "Las Tapias y/o Los Caracoles", en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se otorga la adscripción, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,




ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


DRA. MARIA AMELIA FLORES GONZALEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. Maria Consuelo Ramirez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

